

10,542-11
4792-12
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

DIRECCION: barrio ALGARROBOS calle AY - 29

CLAVE CATASTRAL 1081406

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HOMOGENEA

9 ZONA SEGUN VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 LOTE INTERIOR

13 ACCESO AL LOTE

14 MARCAR SOLO EL "DE MAYOR JERARQUIA"

15 TIERRA

16 LASTRE

17 PIEDRA DE RIO

18 ADOQUIN

19 ASFALTO O CEMENTO

20 ACERA

21 NO TIENE

22 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

23 AGUA POTABLE

24 ALCANTARILLADO

25 ENERGIA ELECTRICA

26 ALUMBRADO PUBLICO

27 NO EXISTE

28 SI EXISTE

29 NO EXISTE

30 SI EXISTE

31 NO EXISTE

32 SI EXISTE

33 NO EXISTE

34 SI EXISTE

35 NO EXISTE

36 SI EXISTE

37 NO EXISTE

38 SI EXISTE

39 NO EXISTE

40 SI EXISTE

41 NO EXISTE

42 SI EXISTE

43 NO EXISTE

44 SI EXISTE

45 NO EXISTE

46 SI EXISTE

47 NO EXISTE

48 SI EXISTE

49 NO EXISTE

50 SI EXISTE

51 NO EXISTE

52 SI EXISTE

53 NO EXISTE

54 SI EXISTE

55 NO EXISTE

56 SI EXISTE

57 NO EXISTE

58 SI EXISTE

59 NO EXISTE

60 SI EXISTE

61 NO EXISTE

62 SI EXISTE

63 NO EXISTE

64 SI EXISTE

65 NO EXISTE

66 SI EXISTE

67 NO EXISTE

68 SI EXISTE

69 NO EXISTE

70 SI EXISTE

71 NO EXISTE

72 SI EXISTE

73 NO EXISTE

74 SI EXISTE

75 NO EXISTE

76 SI EXISTE

77 NO EXISTE

78 SI EXISTE

79 NO EXISTE

80 SI EXISTE

81 NO EXISTE

82 SI EXISTE

83 NO EXISTE

84 SI EXISTE

85 NO EXISTE

86 SI EXISTE

87 NO EXISTE

88 SI EXISTE

89 NO EXISTE

90 SI EXISTE

91 NO EXISTE

92 SI EXISTE

93 NO EXISTE

94 SI EXISTE

95 NO EXISTE

96 SI EXISTE

97 NO EXISTE

98 SI EXISTE

99 NO EXISTE

100 SI EXISTE

101 NO EXISTE

102 SI EXISTE

103 NO EXISTE

104 SI EXISTE

105 NO EXISTE

106 SI EXISTE

107 NO EXISTE

108 SI EXISTE

109 NO EXISTE

110 SI EXISTE

111 NO EXISTE

112 SI EXISTE

113 NO EXISTE

114 SI EXISTE

115 NO EXISTE

116 SI EXISTE

117 NO EXISTE

118 SI EXISTE

119 NO EXISTE

120 SI EXISTE

121 NO EXISTE

122 SI EXISTE

123 NO EXISTE

124 SI EXISTE

125 NO EXISTE

126 SI EXISTE

127 NO EXISTE

128 SI EXISTE

129 NO EXISTE

130 SI EXISTE

131 NO EXISTE

132 SI EXISTE

133 NO EXISTE

134 SI EXISTE

135 NO EXISTE

136 SI EXISTE

137 NO EXISTE

138 SI EXISTE

139 NO EXISTE

140 SI EXISTE

141 NO EXISTE

142 SI EXISTE

143 NO EXISTE

144 SI EXISTE

145 NO EXISTE

146 SI EXISTE

147 NO EXISTE

148 SI EXISTE

149 NO EXISTE

150 SI EXISTE

151 NO EXISTE

152 SI EXISTE

153 NO EXISTE

154 SI EXISTE

155 NO EXISTE

156 SI EXISTE

157 NO EXISTE

158 SI EXISTE

159 NO EXISTE

160 SI EXISTE

161 NO EXISTE

162 SI EXISTE

163 NO EXISTE

164 SI EXISTE

165 NO EXISTE

166 SI EXISTE

167 NO EXISTE

168 SI EXISTE

169 NO EXISTE

170 SI EXISTE

171 NO EXISTE

172 SI EXISTE

173 NO EXISTE

174 SI EXISTE

175 NO EXISTE

176 SI EXISTE

177 NO EXISTE

178 SI EXISTE

179 NO EXISTE

180 SI EXISTE

181 NO EXISTE

182 SI EXISTE

183 NO EXISTE

184 SI EXISTE

185 NO EXISTE

186 SI EXISTE

187 NO EXISTE

188 SI EXISTE

189 NO EXISTE

190 SI EXISTE

191 NO EXISTE

192 SI EXISTE

193 NO EXISTE

194 SI EXISTE

195 NO EXISTE

196 SI EXISTE

197 NO EXISTE

198 SI EXISTE

199 NO EXISTE

200 SI EXISTE

201 NO EXISTE

202 SI EXISTE

203 NO EXISTE

204 SI EXISTE

205 NO EXISTE

206 SI EXISTE

207 NO EXISTE

208 SI EXISTE

209 NO EXISTE

210 SI EXISTE

211 NO EXISTE

212 SI EXISTE

213 NO EXISTE

214 SI EXISTE

215 NO EXISTE

216 SI EXISTE

217 NO EXISTE

218 SI EXISTE

219 NO EXISTE

220 SI EXISTE

221 NO EXISTE

222 SI EXISTE

223 NO EXISTE

224 SI EXISTE

225 NO EXISTE

226 SI EXISTE

227 NO EXISTE

228 SI EXISTE

229 NO EXISTE

230 SI EXISTE

231 NO EXISTE

232 SI EXISTE

233 NO EXISTE

234 SI EXISTE

235 NO EXISTE

236 SI EXISTE

237 NO EXISTE

238 SI EXISTE

239 NO EXISTE

240 SI EXISTE

241 NO EXISTE

242 SI EXISTE

243 NO EXISTE

244 SI EXISTE

245 NO EXISTE

246 SI EXISTE

247 NO EXISTE

248 SI EXISTE

249 NO EXISTE

250 SI EXISTE

251 NO EXISTE

252 SI EXISTE

253 NO EXISTE

254 SI EXISTE

255 NO EXISTE

256 SI EXISTE

257 NO EXISTE

258 SI EXISTE

259 NO EXISTE

260 SI EXISTE

261 NO EXISTE

262 SI EXISTE

263 NO EXISTE

264 SI EXISTE

265 NO EXISTE

266 SI EXISTE

267 NO EXISTE

268 SI EXISTE

269 NO EXISTE

270 SI EXISTE

271 NO EXISTE

272 SI EXISTE

273 NO EXISTE

274 SI EXISTE

275 NO EXISTE

276 SI EXISTE

277 NO EXISTE

278 SI EXISTE

279 NO EXISTE

280 SI EXISTE

281 NO EXISTE

282 SI EXISTE

283 NO EXISTE

284 SI EXISTE

285 NO EXISTE

286 SI EXISTE

287 NO EXISTE

288 SI EXISTE

289 NO EXISTE

290 SI EXISTE

291 NO EXISTE

292 SI EXISTE

293 NO EXISTE

294 SI EXISTE

295 NO EXISTE

296 SI EXISTE

297 NO EXISTE

298 SI EXISTE

299 NO EXISTE

300 SI EXISTE

301 NO EXISTE

302 SI EXISTE

303 NO EXISTE

304 SI EXISTE

305 NO EXISTE

306 SI EXISTE

307 NO EXISTE

308 SI EXISTE

309 NO EXISTE

310 SI EXISTE

311 NO EXISTE

312 SI EXISTE

313 NO EXISTE

314 SI EXISTE

315 NO EXISTE

316 SI EXISTE

317 NO EXISTE

318 SI EXISTE

319 NO EXISTE

320 SI EXISTE

321 NO EXISTE

322 SI EXISTE

323 NO EXISTE

324 SI EXISTE

325 NO EXISTE

326 SI EXISTE

327 NO EXISTE

328 SI EXISTE

329 NO EXISTE

330 SI EXISTE

331 NO EXISTE

332 SI EXISTE

333 NO EXISTE

334 SI EXISTE

335 NO EXISTE

336 SI EXISTE

337 NO EXISTE

338 SI EXISTE

339 NO EXISTE

340 SI EXISTE

341 NO EXISTE

342 SI EXISTE

343 NO EXISTE

344 SI EXISTE

345 NO EXISTE

346 SI EXISTE

347 NO EXISTE

348 SI EXISTE

349 NO EXISTE

350 SI EXISTE

351 NO EXISTE

352 SI EXISTE

353 NO EXISTE

354 SI EXISTE

355 NO EXISTE

356 SI EXISTE

357 NO EXISTE

358 SI EXISTE

359 NO EXISTE

360 SI EXISTE

361 NO EXISTE

362 SI EXISTE

363 NO EXISTE

364 SI EXISTE

365 NO EXISTE

366 SI EXISTE

367 NO EXISTE

368 SI EXISTE

369 NO EXISTE

370 SI EXISTE

371 NO EXISTE

372 SI EXISTE

373 NO EXISTE

374 SI EXISTE

375 NO EXISTE

376 SI EXISTE

377 NO EXISTE

378 SI EXISTE

379 NO EXISTE

380 SI EXISTE

381 NO EXISTE

382 SI EXISTE

383 NO EXISTE

384 SI EXISTE

385 NO EXISTE

386 SI EXISTE

387 NO EXISTE

388 SI EXISTE

389 NO EXISTE

390 SI EXISTE

391 NO EXISTE

392 SI EXISTE

393 NO EXISTE

394 SI EXISTE

395 NO EXISTE

396 SI EXISTE

397 NO EXISTE

398 SI EXISTE

399 NO EXISTE

400 SI EXISTE

401 NO EXISTE

402 SI EXISTE

403 NO EXISTE

404 SI EXISTE

405 NO EXISTE

406 SI EXISTE

407 NO EXISTE

408 SI EXISTE

409 NO EXISTE

410 SI EXISTE

411 NO EXISTE

412 SI EXISTE

413 NO EXISTE

414 SI EXISTE

415 NO EXISTE

416 SI EXISTE

417 NO EXISTE

418 SI EXISTE

419 NO EXISTE

420 SI EXISTE

421 NO EXISTE

422 SI EXISTE

423 NO EXISTE

424 SI EXISTE

425 NO EXISTE

426 SI EXISTE

427 NO EXISTE

428 SI EXISTE

429 NO EXISTE

430 SI EXISTE

431 NO EXISTE

432 SI EXISTE

433 NO EXISTE

434 SI EXISTE

435 NO EXISTE

436 SI EXISTE

437 NO EXISTE

438 SI EXISTE

439 NO EXISTE

440 SI EXISTE

441 NO EXISTE

442 SI EXISTE

443 NO EXISTE

444 SI EXISTE

445 NO EXISTE

446 SI EXISTE

447 NO EXISTE

448 SI EXISTE

449 NO EXISTE

450 SI EXISTE

451 NO EXISTE

452 SI EXISTE

453 NO EXISTE

454 SI EXISTE

455 NO EXISTE

456 SI EXISTE

457 NO EXISTE

458 SI EXISTE

459 NO EXISTE

460 SI EXISTE

461 NO EXISTE

462 SI EXISTE

463 NO EXISTE

464 SI EXISTE

465 NO EXISTE

466 SI EXISTE

467 NO EXISTE

468 SI EXISTE

469 NO EXISTE

470 SI EXISTE

471 NO EXISTE

472 SI EXISTE

473 NO EXISTE

474 SI EXISTE

475 NO EXISTE

476 SI EXISTE

477 NO EXISTE

478 SI EXISTE

479 NO EXISTE

480 SI EXISTE

481 NO EXISTE

482 SI EXISTE

483 NO EXISTE

484 SI EXISTE

485 NO EXISTE

486 SI EXISTE

487 NO EXISTE

488 SI EXISTE

489 NO EXISTE

490 SI EXISTE

491 NO EXISTE

492 SI EXISTE

493 NO EXISTE

494 SI EXISTE

495 NO EXISTE

496 SI EXISTE

497 NO EXISTE

498 SI EXISTE

499 NO EXISTE

500 SI EXISTE

501 NO EXISTE

502 SI EXISTE

503 NO EXISTE

504 SI EXISTE

505 NO EXISTE

506 SI EXISTE

507 NO EXISTE

508 SI EXISTE

509 NO EXISTE

510 SI EXISTE

511 NO EXISTE

512 SI EXISTE

513 NO EXISTE

514 SI EXISTE

515 NO EXISTE

516 SI EXISTE

517 NO EXISTE

518 SI EXISTE

519 NO EXISTE

520 SI EXISTE

521 NO EXISTE

522 SI EXISTE

523 NO EXISTE

524 SI EXISTE

525 NO EXISTE

526 SI EXISTE

527 NO EXISTE

528 SI EXISTE

529 NO EXISTE

530 SI EXISTE

531 NO EXISTE

532 SI EXISTE

533 NO EXISTE

534 SI EXISTE

535 NO EXISTE

536 SI EXISTE

537 NO EXISTE

538 SI EXISTE

539 NO EXISTE

540 SI EXISTE

541 NO EXISTE

542 SI EXISTE

543 NO EXISTE

544 SI EXISTE

545 NO EXISTE

546 SI EXISTE

547 NO EXISTE

548 SI EXISTE

549 NO EXISTE

550 SI EXISTE

551 NO EXISTE

552 SI EXISTE

553 NO EXISTE

554 SI EXISTE

555 NO EXISTE

556 SI EXISTE

557 NO EXISTE

558 SI EXISTE

559 NO EXISTE

560 SI EXISTE

561 NO EXISTE

562 SI EXISTE

563 NO EXISTE

564 SI EXISTE

565 NO EXISTE

566 SI EXISTE

567 NO EXISTE

568 SI EXISTE

569 NO EXISTE

570 SI EXISTE

571 NO EXISTE

572 SI EXISTE

573 NO EXISTE

574 SI EXISTE

575 NO EXISTE

576 SI EXISTE

577 NO EXISTE

578 SI EXISTE

579 NO EXISTE

580 SI EXISTE

581 NO EXISTE

582 SI EXISTE

583 NO EXISTE

584 SI EXISTE

585 NO EXISTE

586 SI EXISTE

587 NO EXISTE

588 SI EXISTE

589 NO EXISTE

590 SI EXISTE

591 NO EXISTE

592 SI EXISTE

593 NO EXISTE

594 SI EXISTE

595 NO EXISTE

596 SI EXISTE

597 NO EXISTE

598 SI EXISTE

599 NO EXISTE

600 SI EXISTE

601 NO EXISTE

602 SI EXISTE

603 NO EXISTE

604 SI EXISTE

605 NO EXISTE

606 SI EXISTE

607



REPUBLICA DEL ECUADOR

Sello
10/17/12

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES -

De _____

Otorgada por LOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE JERONIMO -

PINOARGOTTY LOOR Y CARMEN DALINDA MOREA CARRERA -

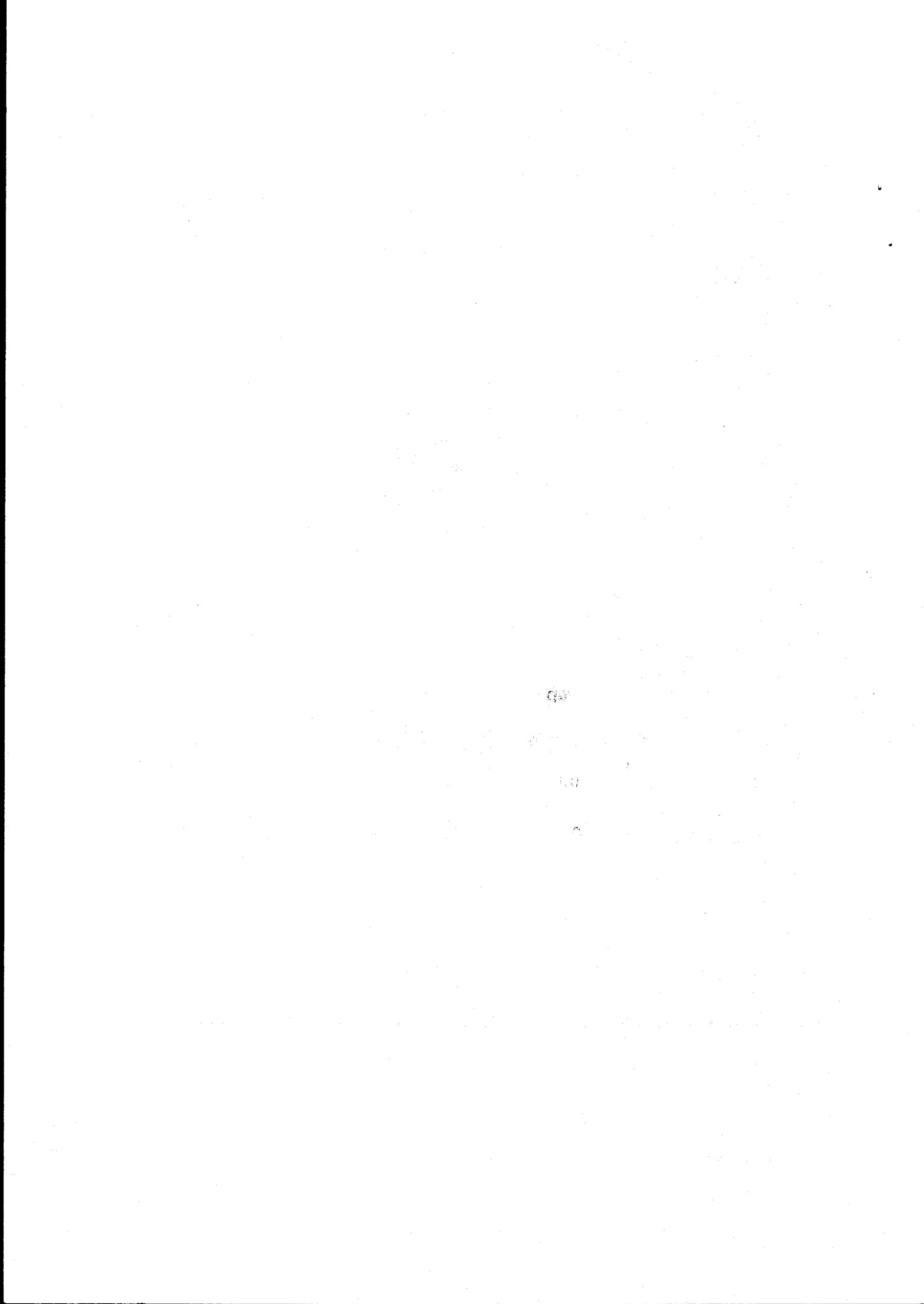
A favor de SEÑORA MARIA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY -

Cuantía USD \$ 51,850.75.-

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMERO **No.** 5.149

Manta, a 10 **de** SEPTIEMBRE **de** 2012





NUMERO : (5.149)

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES : OTORGADA POR LOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR Y CARMEN DALINDA MORA CARRERA; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY .-

CUANTIA: USD \$ 51,850.75

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes, diez de septiembre del dos mil doce, ante mi **Abogada ELSIE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaría Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, comparecen por una parte, la señora **CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA**, titular de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, tres, cinco, seis, cinco, dos, guión, uno (**130135652-1**) quien comparece por sus propios derechos como hija y heredera de los bienes dejados por sus fallecidos padres los causantes **CARMEN DALINDA MORA CARRERA Y JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR**, y por los que representa en calidad de Apoderada de sus hermanos **VICENTE RAFAEL, FRANCISCO ALEJANDRO, Y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA**, según consta de los Poderes Especiales que se adjuntan al Protocolo como habilitantes, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, tres, cinco, seis cinco, dos, guión uno; de sesenta y dos años de edad, ecuatoriana, viuda, domiciliada en Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, de ocupación actividades particulares; también concurre el señor Doctor **JOSE RICARDO MOLINA**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



GALLEGOS, portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, cinco, seis, cinco, ocho, seis, guión seis (170656586-6) apoderado de las señoritas **ANDREA Y ANAHÍ PINOARGOTTY-BATLLE**, herederas por derechos de representación de su fallecido padre don **JOSE GERÓNIMO PINOARGOTTY MORA**, hijo de los causantes, según consta de los Poderes Generales que se adjuntan al Protocolo como habilitantes y a quienes para los efectos de este contrato se llamará LOS VENDEDORES; y, por otra parte concurre la señora **MARIA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY**, ecuatoriana, casada, empleada privada, titular de la cédula de ciudadanía, número uno, siete, cero, siete, siete, tres, seis, uno, uno, guión cero, domiciliada en Quito, debidamente representada por el señor **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, en calidad de Agente Oficioso, para efectos de este contrato, titular de la cédula de ciudadanía, número uno siete cero siete tres cero ocho seis uno tres, domiciliado en Quito, en el sector Rincón del Valle, casa número cuarenta y siete (sector Mira valle vía a Tanda), a quien se le llamará la COMPRADORA a quien se le llamará la COMPRADORA. Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados (as) que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de compraventa de

derechos y acciones sobre un cuerpo de terreno al tenor y contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen, otorgan y suscriben esta escritura, por una parte, la señora **CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA**, quien comparece por sus propios derechos como hija y heredera de los bienes dejados por sus fallecidos padres los causantes **CARMEN DALINDA MORA CARRERA Y JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR**, y por los que representa en calidad de Apoderada de sus hermanos **VICENTE RAFAEL, FRANCISCO ALEJANDRO, Y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA**, según consta de los Poderes Especiales que se adjuntan al Protocolo como habilitantes; y el señor **JOSE RICARDO MOLINA GALLEGOS**, apoderado de las señoritas Andrea y Anahí Pinoargotty Batile, herederas por derechos de representación de su fallecido padre don **JOSE JERÓNIMO PINOARGOTTY MORA**, hijo de los causantes, según consta de los Poderes Generales que se adjuntan al Protocolo como habilitantes y a quienes para los efectos de este contrato se llamará **LOS VENDEDORES**; y, por otra parte concurre la señora **MARIA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY**, debidamente representada por el señor **JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY**, en calidad de Agente Oficioso, para efectos de este contrato, a quien se le llamará la **COMPRADORA**. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cedula y certificados de votación que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes. **SEGUNDA.-**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA- MANABI

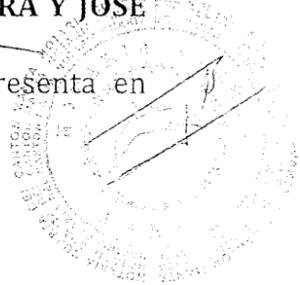


ANTECEDENTES. Declaran los Herederos Vendedores, ser dueños y copropietarios de un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta actualmente, Avenida 29 y Vía de Circunvalación del barrio "Los Algarrobos", Parroquia Urbana Manta, del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer sus padres los causantes CARMEN DALINDA MORA CARRERA y JOSÉ GERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR, quienes a su vez lo adquirieron por compra que le hicieran al señor Bernardo Alvia Alvia y otros; mediante escritura de compraventa otorgada ante la Notaría Primera del cantón Manta, el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscrita bajo el número cincuenta y ocho y anotado en el repertorio general con el número quinientos treinta y seis del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; terreno que originalmente era de mayor dimensión; b.-) Al fallecer los cónyuges CARMEN DALINDA MORA CARRERA y JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes sus hijos: VICENTE RAFAEL, FRANCISCO ALEJANDRO, RAMON GREGORIO PINOARGOTTY MORA y las señoritas ANDREA Y ANAHI PINOARGOTTY BATLE, por los derechos de representación como herederas del heredero causante señor JOSÉ JERONIMO PINOARGOTTY MORA; quienes declaran ser los únicos y universales herederos de los causantes citados y que la herencia no consta de deudas ni gravámenes de ninguna naturaleza. c.-) La Escritura Pública de Posesión

Efectiva de Bienes, se encuentra autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de mayo del dos mil uno ; inscrita en el Registro de la Propiedad el veintitrés de Mayo del dos mil uno ; Del cuerpo de terreno originalmente se han realizado ya varias ventas (dos mil doscientos once metros cuadrados); legalmente inscritas ; existiendo actualmente un área remanente comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE, veinticuatro metros y Avenida veintinueve ; POR ATRÁS, quince metros y propiedad del señor Tobías Morales y del señor Ricardo Delgado; COSTADO DERECHO, veintiocho metros y propiedades de la señora Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del señor Tobías Morales , COSTADO IZQUIERDO, desde la avenida veintinueve hacia atrás con veinte metros desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de doscientos sesenta y dos grados con tres coma cincuenta metros , y lindera con propiedad del señor Ricardo Delgado , y desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de setenta y siete grados hasta cerrar con el lindero de atrás con trece coma cincuenta metros y lindera con propiedad del señor Ramón Pinoargotty . Con una superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA.-

OBJETO: COMPRAVENTA: Con los antecedentes anotados los vendedores señora CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA, como hija y heredera de sus fallecidos padres los causantes CARMEN DALINDA MORA CARRERA Y JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR, y por los derechos que representa en

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



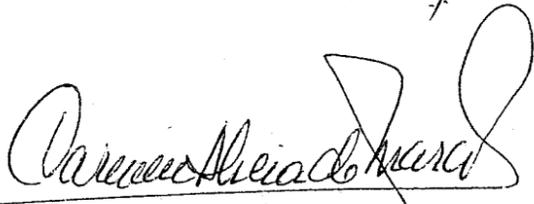
calidad de Apoderada de sus hermanos VICENTE RAFAEL, FRANCISCO ALEJANDRO, Y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA; y, el Dr. JOSE RICARDO MOLINA GALLEGOS, apoderado de las señoritas ANDREA Y ANAHÍ PINOARGOTTY BATLLE, herederas por derechos de representación de su fallecido padre don JOSE JERÓNIMO PINOARGOTTY MORA, hijo de los causantes, quienes en uso de sus legítimos derechos, como herederos a título universal de los fallecidos CARMEN DALINDA MORA CARRERA y JOSÉ JERÓNIMO PINOARGOTTY LOOR, manifiestan su libre y espontánea voluntad de dar en venta real y enajenación perpetua sus respectivos derechos y acciones que les corresponden sobre el área remanente del terreno adquirido en mayor extensión, ubicado en la Avenida 29 y Vía de Circunvalación del barrio "Los Algarrobos", de la Parroquia Manta, del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes por el frente: con veinticuatro metros (24 metros) y lindera con la avenida 29; por atrás: con quince metros (15 metros) y lindera con propiedades del señor Tobías Morales y del señor Ricardo Delgado; por el costado derecho: con veintiocho metros (28 metros) y lindera con propiedades de la señora Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del señor Tobías Morales; y por el costado Izquierdo: inicia desde la avenida veintinueve (29) hacia atrás con veinte metros (20 mts.) desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de doscientos sesenta y dos grados (262°) con tres punto cincuenta metros (3.50 mts.) y lindera con propiedad del señor Ricardo Delgado; y,

desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de setenta y siete (77°) hasta cerrar con el lindero de atrás con trece punto cincuenta metros (13.50 mts.) y lindera con propiedad del señor Ramón Pinoargotty. Con un área total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS; Dentro de este terreno se encuentra una pequeña construcción de cemento armado, de cuya propiedad desmembrada del adquirido en mayor extensión ya no queda ningún sobrante. Predio que se transfiera en su totalidad en favor de la señora MARIA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY, quien recibe por medio del señor JOSE ORIOL MARCOS PINOARGOTTY, en calidad de Agente Oficioso, declarando que pese a que sobre este bien no existe gravamen de ninguna naturaleza se comprometen al saneamiento por evicción si fuere necesario.- CUARTA: A: PRECIO.- El precio pactado y que está determinado por el avalúo comercial municipal es de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, cantidad que los vendedores declaran tener recibida a entera satisfacción en dinero en efectivo y de legal circulación, sin opción por este concepto a realizar reclamos posteriores, renunciando inclusive a la acción de lesión enorme. QUINTA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN: La compradora acepta el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con las condiciones estipuladas, por lo que LOS VENDEDORES facultan la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, comprometiéndose de ser necesario al saneamiento por evicción. SEXTA: LA

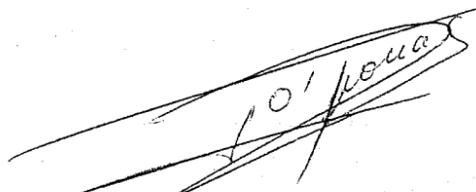
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



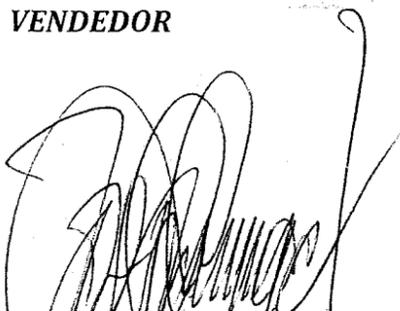
DE ESTILO: Usted señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. f) abogada Ana Barreto Tumbaco, Matrícula 13-1994-21 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman en unión de acto conmigo la Notaria. Doy Fe. *g*



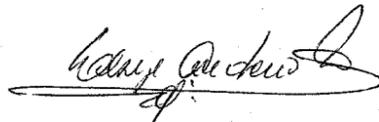
CARMEN PINOARGOTTY MORA
C.C.NO.- 130135652-1
VENDEDOR



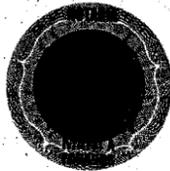
JOSE RICARDO MOLINA GALLEGOS
C.C.No.170656586-6
VENDEDOR



JOSE ORIOLO MARCOS PINOARGOTTY
C.C 170730861-3
AGENTE OFICIOSO DE SRA.
MARIA C. MARCOS PINOARGOTTY
C.C 170773611-0
COMPRADORA



LA NOTARIA.



NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA- MANABI

les - - -



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA GALLEGOS
JOSE RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA VICTORIA
ALARCON CABO



No. 170656586-6

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA FRANCISCO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS ELSY PIEDAD IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

000701005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
175-0121 NÚMERO
1706565866 CÉDULA
MOLINA GALLEGOS JOSE RICARDO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Cantón María Estrella Benítez
Provincia: Esmeraldas





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
 Ruc: 1380000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-419 / 2611-417

TITULO DE CREDITO No. 000084435

8/27/2012 8:46

OBSERVACION: Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia MANABÍ

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1-08-14-08-000	600,00	51850,75	31144	94435

VENDEDOR	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
C.C./R.U.C. 8000003005	MORA CARRERA CARMEN DALINDA E HIJOS	Impuesto principal	516,51
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	155,55
		TOTAL A PAGAR	674,06
C.C./R.U.C. 170736110	MARCOS PINOARGOTTY MARIA CRISTINA	VALOR PAGADO	674,06
		SALDO	0,00

EMISION: 8/27/2012 8:46 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 136002007G001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 217742



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1300581038

NOMBRES : MORA CARRERA CARMEN DALINDA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN : CALLE 25 AVDA. 29 VIA CIRCUNVALACION B. LOS ALGARROBOS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN PREDIO: CALLE 25 AVDA. 29 VIA CIRCUNVALACION B. LOS ALGARROBOS

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 217115

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA T

FECHA DE PAGO: 11/07/2012 09:19:16

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 09 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

[Handwritten signature]

EQUATORIANO ***** E333319222
CASADO MARIA ROSA TAPIA FLORES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ORIOL MARCOS
CARMEN ALICIA PINOARGOTTY
QUITO 23/02/2010
23/02/2010
REN 2331564



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170730861-3
MARCOS PINOARGOTTY JOSE ORIOL
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISSA
19 JULIO 1969
015° 03'42" S 78° 12'45" W
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISSA
23/02/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
353-0113
NUMERO 1707308613
MARCOS PINOARGOTTY JOSE ORIOL
CÉDULA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTAL DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-G- 0000426

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MORA CARRERA CARMEN DALINDA E HIJOS
ubicada CALLE 25 AVF. 29 VIA. CIRCUNVALACION B. LOS ALGARROBOS.
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$51850.75 CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 75/100
DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

27 AGOSTO 2012

Manta, de del 20



[Handwritten Signature]

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 575

-M- 0000575

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 4792

Fecha: 27 de junio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-14-06-000

Ubicado en: CALLE 25 AVE. 29 VIA CIRCUNVALACION B.LOS ALGARROBOS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 600,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
8000003005	MORA CARRERA CARMEN DALINDA E HIJOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	45000,00
CONSTRUCCIÓN:	6850,75
	<u>51850,75</u>

Son: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Daniel Ferrín S.
Arc. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

518,51
133,55
674,06

Impreso por: MARIS REYES 27/06/2012 17:40:50



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036960

AUTORIZACIÓN

Nº. 288 – 1269

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **MARÍA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY** para que celebre escritura de terreno propiedad de la señora Carmen Dalinda Mora Carrera Viuda de Pinoargotty e Hijos, ubicado en la Avenida 29 y Vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos", Código # 116, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 24,00m. – Avenida 29

Atrás: 15,00m. – Propiedades del Sr. Tobías Morales y del Sr. Ricardo Delgado

Costado derecho: 28,00m. – Propiedades de la Sra. Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del Sr. Tobías Morales.

Costado izquierdo: Inicia desde la Avenida 29 hacia atrás con 20,00m., desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de 262° con 3,50m., y lindera con propiedad del Sr. Ricardo Delgado; y desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de 77° hasta cerrar con el lindero de atrás con 13,50m., y lindera con propiedad del Sr. Ramón Pinoargotty.

Área total: 600,00m².

Manta, junio 19 de 2012



Raimundo Looz Arzaga

AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha mayo 28 de 2008, actualizado en mayo 09 de 2011 / Subdivisión No. 288 – 1269 manteniéndose la misma asignación de No. de Trámite.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



No. 288 - 1269

APROBACION DE SUBDIVISION

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la SRA. CARMEN DALINDA MORA CARRERA VIUDA DE PINOARGOTTY E HIJOS, ubicado en la Avenida 29 y Vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos", Código # 116, Clave Catastral # 1081406000, parroquia Manta, cantón Manta, el mismo, conforme escritura describe una superficie total de 2.811,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 2.811,00m². (escritura inscrita el 05 de agosto de 1993 y autorizada por la Notaría Tercera el 17 de mayo de 1993).

Frente: 48,00m. – Avenida 29

Atrás: 38,50m. – Avenida 30

Costado derecho: Partiendo desde la Avenida 29 en una línea perpendicular a dicha Avenida hacia el interior del terreno con una extensión de 36,00m.; luego toma un giro en ángulo recto cuya línea es paralela a la Avenida 30, teniendo una extensión de 20,00m.; de ahí parte una línea de 88° hacia la Avenida 30 con 20,00m.

Costado izquierdo: 20,00m. – Terrenos vendidos al Sr. Ricardo Delgado Aray; de allí casi inclinada a la calle pública sin nombre con una extensión por la Calle pública sin nombre es de 16,50m. lineales; de este punto parte una línea semi inclinada hacia atrás con una extensión de 47,00m., linderando con terrenos vendido al Sr. Ricardo Delgado Aray; de esta última medida partiendo en ángulo recto hacia la Avenida 30 con una extensión de 26,00m. linderando con terrenos vendidos al Sr. Ricardo Delgado Aray.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 2.211,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARÍA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY: 600,00m².

Frente: 24,00m. – Avenida 29

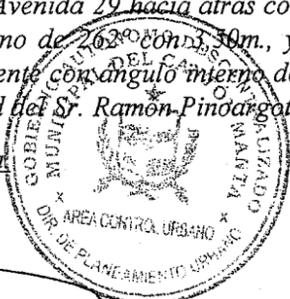
Atrás: 15,00m. – Propiedades del Sr. Tobías Morales y del Sr. Ricardo Delgado

Costado derecho: 28,00m. – Propiedades de la Sra. Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del Sr. Tobías Morales.

Costado izquierdo: Inicia desde la Avenida 29 hacia atrás con 20,00m., desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de 202° con 50m., y lindera con propiedad del Sr. Ricardo Delgado; y desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de 77° hasta cerrar con el lindero de atrás con 13,50m. y lindera con propiedad del Sr. Ramón Pinoargotty.

AREA TOTAL SOBRANTE: Ninguna

Manta, junio 19 de 2012



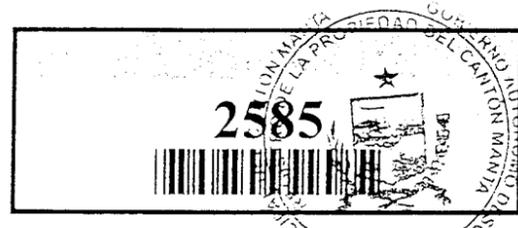
Raimundo Loor Arttagu

AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha mayo 28 de 2008, actualizado en mayo 09 de 2011 / Subdivisión No. 288 – 1269 manteniéndose la misma asignación de No. de Trámite.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2585.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de mayo de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno en las afueras de esta, con siete cuadras más o menos, linderado: POR EL FRENTE: Con camino público. POR ATRAS: Con terreno de Luís Arboleda Martínez. POR UN COSTADO: Con propiedades de Abelardo Muentes y José Jiménez; y POR EL OTRO: Con Propiedades de Julio Lourido y Ricardo Reyes. No encontrándose ningún tipo de gravamen y de existir remanente lo determinara el Departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	58 08/10/1943	16
Compra Venta	Compraventa	132 16/10/1978	353
Compra Venta	Aclaración	958 20/11/1978	1.632
Compra Venta	Rectificación de Compraventa	1.448 05/08/1993	1.026
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	772 20/03/2000	4.441
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	846 19/03/2009	14.263

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 08 de octubre de 1943
Tomo: I Folio Inicial: 16 - Folio Final: 16
Número de Inscripción: 58 Número de Repertorio: 536
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de septiembre de 1943
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno en las Afueras de esta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001481	Pinoargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003164	Alvia Alvia Bernardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003167	Alvia Alvia Carmelina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003166	Alvia Alvia Esther	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003168	Alvia Alvia Luis Aquiles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003163	Alvia Alvia Maria Apolonia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003165	Alvia Alvia Otilia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003162	Alvia Maria Jacoba	Viudo	Manta



2 / 6 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 1978
 Tomo: 1 Folio Inicial: 353 - Folio Final: 358
 Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un terreno que tiene por el frente con treinta y seis metros y calle de la Lotizacion Umiña , desde este punto y casi en noventa y cinco grados a la izquierda con treinta y ocho metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora dalinda Mora Viuda de Pinargote , desde este punto en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda , con veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinoargote , desde este punto y en ángulo de aproximadamente setenta y cinco grados a la derecha con treinta y tres metros cincuenta centímetros y terrenos de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinargote , desde este punto y en ángulo de casi noventa grados con setenta y dos centímetros y terrenos de la Sra. dalinda Mora viuda de Pinargote , desde este punto y en ángulo de noventa grados a la derecha con diez y seis metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora dalinda Mora viuda de Pinargote desde este punto y en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda con ciento noventa y seis metros y terrenos de la Lotizacion Umiña , desde este punto y extremo sur de la propiedad se gira un ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con veinte y cinco metros y propiedad de los herederos de Luis Arboleda Martínez , sigue desde este punto y girando un pequeño ángulo de casi diez grados a la derecha con doscientos treinta metros y mas terrenos de los herederos de Luis Arboleda Martínez desde este punto y girando un ángulo de casi ciento veinte grados a la izquierda con ciento ochenta y nueve metros y terrenos de Ricardo delgado Aray , desde este punto y girando un ángulo de casi cuarenta y cinco grados y terrenos de una calle existente desde este punto da girando un ángulo de casi ciento diez grados, a la izquierda con noventa y tres metros y terrenos de varios propietarios, desde este punto y girando en ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con ochenta y seis metros, desde este punto y girando un ángulo de casi setenta y cinco grados a la derecha y ochenta y nueve metros hasta encontrarse el punto de arranque de esta linderacion linderando es estas dos ultimas medidas con terrenos del
 s e ñ o r R i c a r d o D e l g a d o A r a y .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003332	Pinargote Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

3 / 6 Aclaración

Inscrito el : lunes, 20 de noviembre de 1978
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.632 - Folio Final: 1.633
 Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.899
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978
 Escritura/Juicio/Resolución:



[Handwritten signature]

terrenos vendidos al señor Ricardo Delgado Aray por el costado derecho, partiendo desde la Avenida veintinueve en una línea perpendicular a dicha Avenida hacia el interior del terreno con una extensión de treinta y seis metros luego toma un giro en ángulo recto cuya línea es paralela a la Avenida treinta. Teniendo una extensión de veinte metros, de allí parte una línea de ochenta y ocho grados hacia la Avenida treinta con veinte metros por atrás lindera con la avenida treinta y la extensión es de treinta y ocho metros cincuenta centímetros. Teniendo una superficie total de dos mil ochocientos once metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Rectificador	80-000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003338	Pinargote Mora Jose Rafael	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003332	Pinargote Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	958	20-nov-1978	1632	1633

5 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 20 de marzo de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.441 - Folio Final: 4.454
 Número de Inscripción: 772 Número de Repertorio: 1.455
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Mocache

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Carmen Dalinda Mora Carrera Viuda de Pinoargotty, por sus propios derechos y como Mandataria de sus Hijos Vicente Rafael, Francisco Alejandro y Ramón Gregorio Pinoargotty Mora. Derechos y Acciones sobre el lote signado con el número Cuatro ubicado en la Avenida Veintinueve y vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos" de la Parroquia Manta, Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

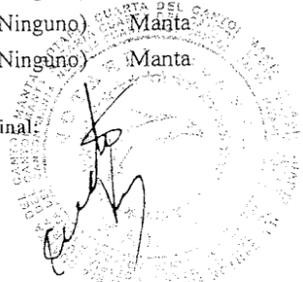
POR EL FRENTE: Con veinticuatro metros (24.m) y lindera con la avenida veintinueve
 POR ATRAS: Con veinticinco metros (25 metros) y lindera con la propiedad del Señor Tobias Morales Moreira
 POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidos metros y cincuenta centímetros y lindera con propiedad particular; y
 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y terrenos que le quedan a la Señora Dalinda Mora Viuda de Pinargote e hijos con un área total de: QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003146	Pinoargotty Looor Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01356521	Pinoargotty Mora Carmen Alicia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00581038	Mora Carrera Carmen Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003148	Pinoargotty Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003149	Pinoargotty Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003147	Pinoargotty Mora Vicente Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	58	08-oct-1943	16	16



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se encuentra inscrita Aclaración de compraventa autorizada ante el Notario Tercero Sr. Cesar Cantos Pazmiño el 2 de Octubre de 1978 otorgada por los herederos de Jerónimo Pinargote Loor a favor de Ricardo Delgado Aray, en la que aclaran la escritura inscrita con fecha 16 de octubre de 1978. Aclaración que consiste en que se incluía un área de dos mil ochocientos treinta metros cuadrados y que esta linderando como sigue: Por el frente en la extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y calle publica de entrada a la denominada Lotización Umiña. Por el costado derecho siguiendo una línea recta y en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado Aray, luego sigue en línea transversal en una extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con terrenos adquiridos por el propio Sr. Ricardo Delgado Aray y luego continua en línea recta en una extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con calle planificada: Por atrás en una extensión de sesenta y dos metros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado Aray y por el costado izquierdo partiendo desde el frente del terreno, esto es desde la calle de entrada a la Lot. Umiña, linda una extensión de cuarenta y dos metros con terrenos que pertenecen a la referida Lotización Umiña y en una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros linda con calle planificada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003338	Pinargote Mora Jose Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

4 / 6 Rectificación de Compraventa

Inscrito el: jueves, 05 de agosto de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.026 - Folio Final: 1.027

Número de Inscripción: 1.448 Número de Repertorio: 2.863

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se encuentra inscrita la escritura Publica de Rectificación de Aclaración de compraventa, celebrada entre la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinargote y otros y el señor Ricardo Delgado Aray, en la que Rectifican la escritura inscrita el 21 de Noviembre de 1978 en la que por un error involuntario al hacer la aclaración respectiva sobre el cuerpo de terreno que le quedaba al cónyuge sobreviviente y a los herederos del Señor Jerónimo Pinargote Loor, se determina equivocadamente las medidas y linderos. Así como el área de aquel bien ya que en realidad el bien que le corresponde a la Sra. Dalinda Mora viuda de Pinargote y sus hijos, en calidad de cónyuge sobreviviente la una y los otros como herederos, esta circunscrito así. por el frente lindera con la Avenida 29 en la extensión de cuarenta y ocho metros. por el costado izquierdo, con terrenos vendidos al señor Ricardo Delgado Aray en la extensión de veinte metros de allí casi inclinada a la calle publica sin nombre con una extensión por la calle publica sin nombre es de dieciséis metros cincuenta centímetros lineales de este punto parte una línea semi inclinada hacia atrás con una extensión de cuarenta y siete metros linderando con terrenos vendido al señor Ricardo delgado Aray de esta última medida partiendo en ángulo recto hacia la avenida treinta con una extensión de veintiséis metros linderando con



6 / 6 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : jueves, 19 de marzo de 2009
 Tomo: 23 Folio Inicial: 14.263 - Folio Final: 14.269
 Número de Inscripción: 846 Número de Repertorio: 1.660
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio Ordinario que fue seguido contra Herederos de Jeronimo Pinargote Loor, y posibles interesados. Bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha., cuyas medidas y linderos son: Por el frente, pequeño callejon o calle 11B y catorce metros, Por Atras, familia Chilán y once metros, Por el Costado Derecho, terrenos de Colón Pincay y Omar Solorzano y veinte metros, y Por el Costado Izquierdo, terrenos de Herederos de Jeronimo Pinargote Loor y Veintidos metros. Teniendo una Superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTIMETROS.

Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos de legales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-00860135	Pincay Merchan Sixto Colon	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	28	15-jun-1954	23	23
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:03:19 del viernes, 31 de agosto de 2012

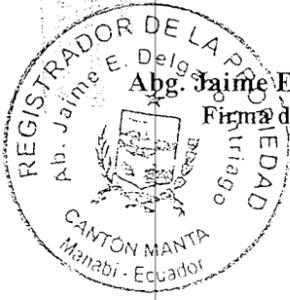
A petición de: *Abg. Ana Barreto Tumbaco*
MAT 1496 C.A.H.

Elaborado por: *Zaida Azucena Saltos Pachay*
 130730043-2



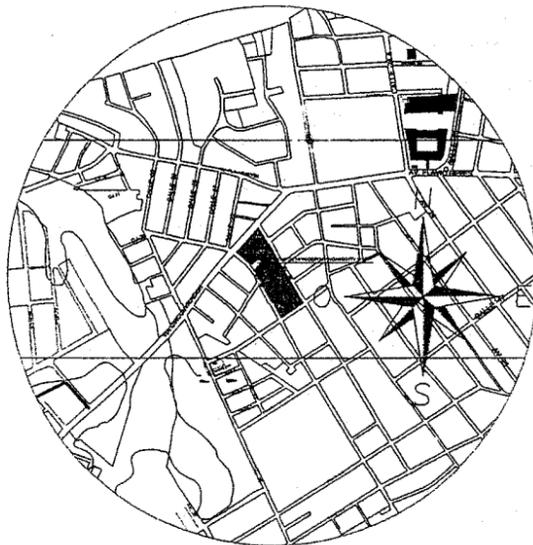
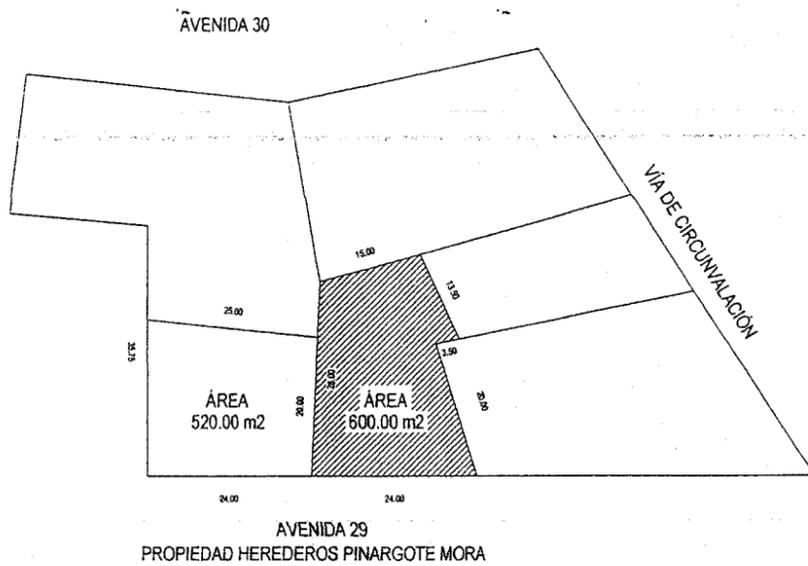
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



UBICACIÓN

LEVANTAMIENTO PROPIEDAD DE:

HEREDEROS PINOARGOTTY MORA

CONTIENE:

- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
- UBICACIÓN

UBICACION:

LOS ALGARROBOS

FECHA:

MAYO/2011

AREA:

600.00 m²

ESCALA:

INDICADAS

REALIZADO POR:

ARCÁNGEL OOR MERO
C.A.E. M - 094

DIBUJO:

CLEO

LAMINA:

1/1

CERTIFICADO: LIBERATORIO

Nombre del causante (X) Donante () JOSE GERONIMO PINARGOTY LOOR
 Fecha de fallecimiento (X) Escritura () Junio 19 de 1.964 Notari
 Clase de sucesión Testada () Intestada ()
 Tipo de herederos () Legatarios () Donatarios ()
 Nombre y parentesco con el causante ()
 Donante ()

ACTIVO

(Detalle, clase y ubicación)

Valor del Legado o Donación:
 Constante en la escritura S/.....
 Valor de la DINAC o Municipal ".....
 Valor Pericial "..... SUMAN S/.....
 GANANCIAS S/.....
 DIFERENCIA S/.....
 Dedución seg. art. 6o. (detalle) S/.....
 Heredo Líquido S/.....
 Parte que corresponde Heredero ()
 Legatario () : S/.....
 Donatario () :
 CERTIFICO, que esta xerox copia es igual a su original.
 Dedución Legal S/.....
 Portoviejo. 2 de Agosto 1971
 Saldo: S/.....

PRESCRIPCIÓN

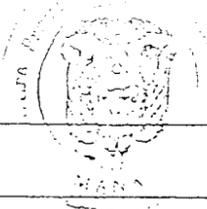
Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuesto en la presente sucesión o donación de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento General de Aplicación confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que; si posteriormente se llegara a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargo por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

[Signature]
 Ing. Frajano Velez Centeno
 DELEGADO REG. DE RENTAS DE MANABI



[Signature]



E. GERARDINO PINOARGOTE VERA,

JEFE DE RECAUDACIONES DE MANABI

A petición de parte interesada CERTIFICA:

Que con fecha 30 de septiembre de 1.965, se han cancelados los siguientes títulos de créditos por concepto del Impuesto a la Herencia Consolidado con la sucesión del señor JOSE GERONIMO PINARGOTE LOOR :

Nombre Heredero	No. T/C.	AÑO	V/IMP.HERENCIA.	JTA.B.Syas.	Total
Ramón Gregorio Pinargoty M.	14-67	-65	S/ 664,80	S/ 106,40	S/ 771,20
Francisco Pinargoty Mora	14-66	-65	" 664,80	" 106,40	" 771,20
Carmen A. Pinargoty Mora	14-63	-65	" 664,80	" 106,40	" 771,20
Vicente R. Pinargoty Mora	14-65	-65	" 664,80	" 106,40	" 771,20
José G. Pinargoty Mora	14-64	-65	" 664,80	" 106,40	" 771,20

S U M A N :S/ 3.324,00 S/ 532,00 S/ 3.856,00

Portoviejo, a 26 JUN 1966

[Handwritten signature]

E. Gerardino Pinoargote Vera
Jefe de Recaudaciones de Manabí



DECLARACIÓN JURAMENTADA



En la ciudad de Manta a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once a las catorce horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí Abogado Pedro Cortez Ascencio, e infrascrito Secretario del Juzgado Abg. Heráclito Alcívar Rosado, comparecen el señor FRANCISCO ALEJANDRO PINOARGOTTY MORA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170332827-5, y con el certificado de votación No 072-0072, de Cincuenta y Ocho años de edad, de estado civil Casado, de Profesión Abogado, y domiciliado en esta Ciudad de Manta, con el objeto de rendir su Declaración Juramentada por sus propios derechos.- Al efecto, juramentados que fueron por el señor Juez en legal y debidas formas previas las advertencias de Ley y de las penas del perjurio dicen: QUE ES NACIDO Y DOMILCIADO EN ESTA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE JUNTO A SUS HERMANOS CARMEN ALICIA, VICENTE RAFAEL, RAMON GREGORIO PINOARGOTTY MORA Y LAS SEÑORITA ANDREA y ANAHI PINOARGOTTY BATLE, EN CALIDAD DE HIJOS DE SU FALLECIDO HERMANO JOSE JERONIMO PINOARGOTTY MORA, SON HIJOS DE LOS SEÑORES JOSE GERONIMO PINARGOTTY LOOR y CARMEN DALINDA MORA CARRERA, LOS MISMOS QUE FALLECIERON EN ESTA CIUDAD DE MANTA EL 19 DE JUNIO DE 1964; y, EL 13 DE MARZO DEL 2001 EN ESTA CIUDAD DE MANTA RESPECTIVAMENTE HABIENDO QUEDADO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LOS BIENES AQUIRIDOS POR SUS SEÑORES PADRES; QUIEN ADQUIRIERO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAS AFERAS DE STA CIUDAD DE UNA DIMENCION DE SIETE CUADRAS MAS O MENOS, CUYOS LINDEROS SON FRENTE CON CAMINO PUBLICO, ATRÁS, CON TERRENOS DE LUIS ARBOLEDA MARTINEZ, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE ABELARDO MIENTES Y JOSE JIMENEZ; Y, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDADES DE JULIO LOURIDO Y RICARDO REYES. INMUEBLE QUE LO ADQUIRIERON POR COMPRA A LOS SEÑORES ALVIA ALVIA BERNARDO, ALVIA ALVIA CARMELINA, ALVIA ALVIA ESTHER, ALVIA ALVIA LUIS AQUILES, ALVIA ALVIA MARIA APOLINA, ALVIA ALVIA OTILIA ALVIA MARIA JACOBA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1943 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE OCTUBRE DE 1943. ES TODO LO QUE PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD. Con lo que concluye dicha diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente y el señor Secretario que certifica.

Ab. Pedro Cortez Ascencio
JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO
XXV DE LO CIVIL DE MANABI

Yo, Entero de...
Inscripción del Juzgado...
de la ciudad de Manta

DOY FE: Que el documento
que se me presenta es fiel
copie de su original
Manta 18 SEP 2011

Dr. Simón Zambrano Viqueo
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
171-0079 NÚMERO
1301356521 CÉDULA

PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

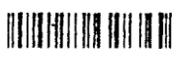
[Handwritten Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto
Calle 10 de Agosto

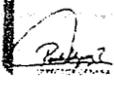
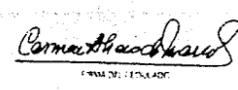


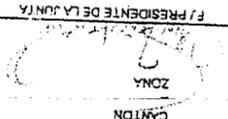

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 DE CIUDADANÍA
130135652-1
 APELLIDO Y NOMBRE
PINOARGOTTY MORA
CARMEN ALICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-06-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Viuda**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION **QUEHACER. DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PINOARGOTTY JERONIMO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORA CARRERA CARMEN DALINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **CUENCA**
2010-04-16-
 FECHA DE EXPIRACION **2020-04-16**

V4444V4244
 000272703

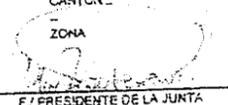



FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

 ZONA
 CANTON **QUITO**
 PROVINCIA **BENALCAZAR**
 PARROQUIA
PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA
 NUMERO **083-0162**
 CÉDULA **1301356521**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

083-0162 NUMERO
1301356521 CÉDULA
PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170773611-0

APellidos y Nombres
MARCOS PINOARGOTTY
MARIA CRISTINA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

Fecha de Expedición 1372-06-11
Nacionalidad ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
SVEN
DABELSTEIN PRAHL





REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL E
CERTIFICADO DE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

321-0124
NÚMERO

1707736110
CÉDULA

MARCOS PINOARGOTTY MARIA
CRISTINA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA

Roby A. Rodríguez
PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V44434442

APellidos y Nombres del Padre
MARCOS JOSE ORJOL

APellidos y Nombres de la Madre
PINOARGOTTY CARMEN ALEJIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-16

Fecha de Expiración
2020-12-16

Roby A. Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

Marcos Pinoargotty
FIRMA DEL CEDULADO




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popu
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PFI

af
CANTÓN MANABÍ
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
CANTÓN MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170773611-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCOS PINOARGOTTY
MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SVEN
DABELSTEIN PRAHL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0124 NÚMERO 1707736110 CÉDULA

MARCOS PINOARGOTTY MARIA
CRISTINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA

Gaby Alarcón
PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCOS JOSE ORJOL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOARGOTTY CARMEN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-16

Rafael
DIRECTOR GENERAL

Maria Marcos Pinoargotty
FIRMA DEL CIUDADANO




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

C

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 472 / 2011

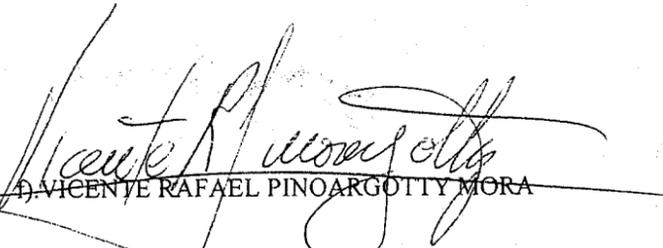
PAGINA 472

En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil once, ante mi, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece VICENTE RAFAEL PINOARGOTTY MORA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NORTH BERGEN, NEW JERSEY, con cédula número 1301475370, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA, con cédula de ciudadanía número 1301356521, domiciliado en QUITO, PICHINCHA, ECUADOR, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) JOSE JERONIMO PINOARGOTTY LOOR y CARMEN DALINDA MORA CARRERA, recordados padres del mandante. El(la, los) poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. La mandataria podrá administrar y disponer de los derechos y acciones que le corresponde al mandante, en la manera más conveniente para los intereses de los herederos. Podrá celebrar y revisar contratos de arrendamiento, cobrar cánones de arrendamiento, celebrar actos o contratos, hipotecar, inclusive vender, o lo que ella estime más conveniente para una más eficiente administración y disposición de los bienes hereditarios. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el

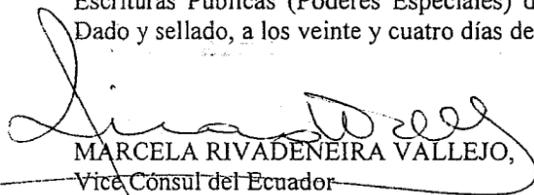


artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados, velando siempre por la protección de sus derechos e intereses. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador


D. VICENTE RAFAEL PINO ARGOTTY MORA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.-
Dado y sellado, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil once.


MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

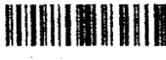
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170656586-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA GALLEGOS JOSE RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA TRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA VICTORIA
ALARCON CABO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** V4343V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA FRANCISCO SANTIAGO**

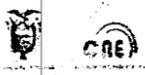
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GALLEGOS ELSY PIEDAD IRENE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0121 **1706565866**
 NÚMERO CÉDULA

MOLINA GALLEGOS JOSE RICARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

af

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 4116

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SEÑORA

MARÍA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY

A FAVOR DE LA SEÑORA

CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

L.L.

POD. GEN. MARCOS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **SIETE (07) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora María Cristina Marcos Pinoargotty, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER GENERAL, contenido al tenor de estas cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER GENERAL, el señora María Cristina Marcos Pinoargotty, portadora de la cédula de



ciudadanía número número uno siete cero siete siete tres seis uno uno guion cero (1707736110), a quien se le denominará la MANDANTE.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA: PODER GENERAL: La señora María Cristina Marcos Pinoargotty, libre y voluntariamente, sin coacción física ni mental de ninguna naturaleza, tiene a bien conferir, como efectivamente confiere, PODER GENERAL, amplio y suficiente a la señora CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA, con cedula de ciudadanía número 1301356521, de estado civil viuda, a quien en adelante se le denominará simplemente como la MANDATARIA, para que a nombre y representación de la MANDANTE, intervenga en los siguientes actos: a) Administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de la sociedad conyugal, así como negocios, valores, derechos y acciones, participaciones, acciones, etc.; b) Disponga, venda, done, dé en arrendamiento, anticresis; limite o grave, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; participaciones y acciones mercantiles y títulos valores, que en la actualidad posean la MANDANTE, dentro de la sociedad conyugal; o los que a futuro llegaren a tener; en cumplimiento de este mandato podrá suscribir las escrituras públicas o los instrumentos privados que el caso requiera; quedando autorizada para cobrar los dineros productos de las mencionadas ventas, y otorgar los correspondientes recibos; c) Para que constituya sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad conyugal cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o dé en prenda o garantía, pudiendo suscribir escrituras o documentos privados, haciendo constar en ellos la expresa voluntad de la MANDANTE; d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas por la sociedad conyugal, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



que extienda o consiga recibos y finiquitos, para que levante o solicite se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para la seguridad de dichas obligaciones; e) Para que extinga patrimonios familiares que puedan pesar sobre los bienes inmuebles de la sociedad conyugal, para lo cual se le faculta suscribir cuanto documento público o privado sea menester, para la obtención de dicha extinción; f) Para que suscriba escrituras públicas aclaratorias, ampliatorias, modificatorias, ratificadoras, respecto de los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; participaciones y acciones mercantiles, de la sociedad conyugal; g) Para que solicite y firme cuanto documento sea necesario, ante las Autoridades competentes, a fin de obtener autorizaciones de fraccionamiento o declaratorias de propiedad horizontal, sobre los bienes inmuebles de su propiedad y de la sociedad conyugal; h) Para que represente a la MANDANTE ante las diferentes autoridades civiles, públicas, mercantiles, judiciales, policiales, militares, del País, en defensa de sus intereses propios y de los de la sociedad conyugal; i) Para que represente a la MANDANTE con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la MANDANTE sea parte o tenga intereses; j) Al respecto, está facultada para presentar o contestar demandas, representar a la MANDANTE en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictasen, nombrar Abogados, Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin actuar en todo cuanto debiera la MANDANTE estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado.- Sin que la enumeración que antecede sea taxativa se otorga por este instrumento a la MANDATARIA todas las facultades que requiera para representar a la MANDANTE. La MANDATARIA queda expresamente prohibida de delegar el presente

Handwritten signature
 Suscrita y firmada por
 el Sr. Notario



mandato, excepto que sea en la persona de un Abogado en libre ejercicio profesional, y única y exclusivamente para Procuración Judicial.-

TERCERA: CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

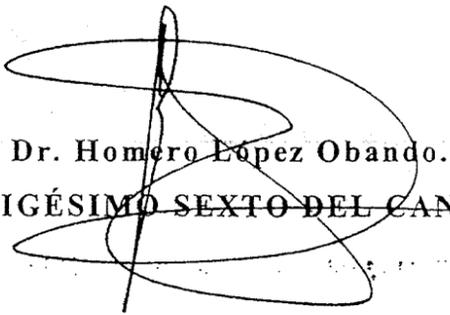
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento". (firmado) Dra. Karina López portadora de la matrícula profesional número seis siete tres tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. María Cristina Marcos Pinoargotty

c.c. 170773611-0




Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170773611-0

APellidos y Nombres: MARCOS PINOARGOTTY MARÍA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

SVEN

DABELSTEIN PRAHL




María Cristina Pinoargotty
 170773611-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V444314442

APellidos y Nombres del Padre: MARCOS JOSE ORIOL

APellidos y Nombres de la Madre: PINOARGOTTY CARMEN ALICIA

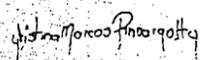
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-16

Director General *María Cristina Pinoargotty*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0124 1707736110
 NÚMERO CÉDULA

MARCOS PINOARGOTTY MARIA
 CRISTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

Presidente de la Junta

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



af

SECRETARÍA DE LA JUNTA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 07 AGO. 2012

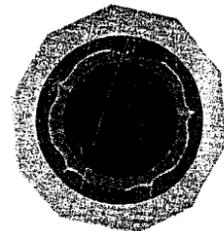
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 CANTON QUITO




se otor....

...gó ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MARCOS-PINOARGOTTY A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA, firmada y sellada en Quito, a siete de agosto del dos mil doce.-

Doctor Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





NOTARIA SÉPTIMA

Handwritten signature and initials in the top left margin.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL Y PROCURACION

JUDICIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA

ANDREA PINOARGOTTY BATLLE

EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR

JOSÉ RICARDO MOLINA GALLEGOS

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 Copias 5-6-2-8

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: La señorita Andrea Pinoargotty Batlle, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en el Principado de Andorra, de tránsito en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

1 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
2 publicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga
3 un poder general otorgado al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al
5 otorgamiento de este poder la señorita Andrea
6 Pincardoty Batlle, por sus propios derechos, a quien en
7 adelante se llamará simplemente la MANDANTE. SEGUNDA:
8 PODER.- LA MANDANTE libre y voluntariamente,
9 involucrando sus propios y personales derechos, otorga
10 este poder, conforme en derecho se requiere en favor
11 del señor doctor José Ricardo Molina Gallegos, a quien
12 en adelante se llamara simplemente el MANDATARIO, para
13 que pueda representarlos en todos los actos o contratos
14 que se requieran entre los que se describen a
15 continuación. TERCERA: ATRIBUCIONES.- La MANDANTE
16 autoriza al MANDATARIO para que en su representación y
17 en ejercicio de este poder pueda: TRES PUNTO UNO.-
18 Administre todos los bienes, derechos y acciones,
19 papeles fiduciarios, acciones, participaciones, muebles
20 o inmuebles, corporales o incorporales, que ellos
21 actualmente posean, pudiendo independientemente de la
22 administración vender, comprar, arrendar, dar en
23 anticresis, hipotecar, preñar, entregar en pago de sus
24 deudas, permutar, pactar negocios, suscribir promesas de
25 venta, ejecutarlas, suscribir compraventas definitivas,
26 dar o recibir anticipos, pagar o recibir el precio de
27 las compras o ventas que realice, o las que la mandante
28 haya realizado con anticipación a la celebración del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





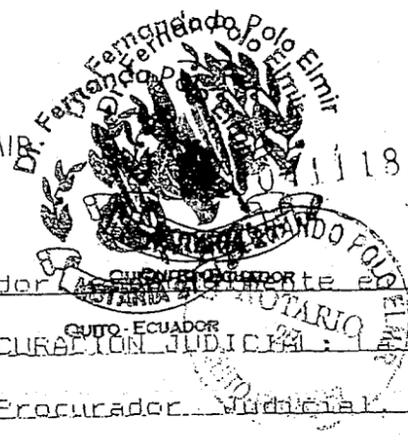
SEPTIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presente instrumento, y en general realizar todos los
actos y contratos permitidos por la Ley. Además podrá el
Mandatario comprar y vender todo tipo de bienes muebles
e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar el
precio, recibirlo, endosar cheques u otros títulos
valores como letras de cambio, pagarés, entre otras,
depositar en las cuentas de la mandante el producto de
las negociaciones.- TRES PUNTO DOS.- Cobrar y reciba
dinero, especies y valores, llámense sueldos, rentas,
dividendos, etcétera pudiendo suscribir los recibos o
documentos requeridos para ello, y realizar depósitos a
plazo, colocaciones, e inversiones de esos valores, y
cobrar su capital e intereses.- TRES PUNTO TRES.- Celebre
arreglos y transacciones de toda naturaleza. TRES PUNTO
CUATRO.- Los represente en toda clase de juicios
propuestos en contra de la mandante, en los que la
mandante tuviere calidad de actores, demandados o
terceristas, individual o conjuntamente, pudiendo a
nombre de la mandante presentar toda clase de escritos,
peticiones, recursos, apelaciones y reconvenciones, para
lo cual el mandatario queda investido de todas las
facultades y con todas las atribuciones, inclusive las
especiales señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil, pudiendo inclusive
delegar este poder, total o parcialmente. También podrá
el mandatario iniciar a nombre y representación de la
mandante toda clase de juicios de la manera que mejor
convenga a sus intereses. .- TRES PUNTO CINCO.-



1 Representarla, ante instituciones públicas o privadas en
2 cualquier gestión, trámite o reclamo en defensa de los
3 intereses que tenga o pueda tener dentro de su vida,
4 ante tales instituciones podrá presentar solicitudes,
5 reclamos, cobrar valores, endosarlos con la misma
6 liberalidad e igualdad de condiciones, tal y como si
7 fueran realizados por la mismo mandante. - TRES PUNTO
8 SEIS.- En general el mandatario queda investido de las
9 más amplias facultades accesorias inherentes a este
10 mandato, con ninguna limitación, para que no pueda
11 alegarse falta o insuficiencia de poder, a fin de que el
12 mandatario realice todos los actos y contratos
13 permitidos por la ley que tengan como finalidad el
14 cumplimiento de este mandato.- TRES PUNTO SIETE.- El
15 mandatario podrá también en representación de la
16 mandante, endosar cheques y otros títulos valores a fin
17 de depositarlos en las cuentas de la mandante.- TRES
18 PUNTO OCHO: Podrá el mandatario representar todos y cada
19 uno de los derechos hereditarios que posee la mandante
20 sobre la sucesión de su padre: el señor José Jerónimo
21 Pincargotty Mora, derechos que entre otros se hallan
22 contenidos en el testamento otorgado por él ante el
23 Notario Primero del Cantón Quito el día siete de mayo de
24 mil novecientos noventa y ocho. TRES PUNTO NUEVE: Queda
25 facultado el mandatario para presentar petitorios,
26 formularios, suscribir promesas de compra y venta,
27 escrituras definitivas de transferencia de dominio sobre
28 los derechos hereditarios, que en representación de su



1 padre poseen la República del Ecuador la provincia de Manabí. CUARTA: PROCURACION JUDICIAL

2 la provincia de Manabí. CUARTA: PROCURACION JUDICIAL

3 mandante designa al mandatario Procurador Judicial

4 invistiendole de las más amplias facultades,

5 especialmente las establecidas en el artículo cuarente y

6 ocho del Código de Procedimiento Civil. ACEPTACION.- El

7 ejercicio de este poder constituirá cabal aceptación del

8 mismo.- QUINTA: CUANTIA.- Por la naturaleza del poder su

9 cuantía es indeterminada.- Agregue usted señor Notario,

10 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

11 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los

12 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

13 misma que se encuentra firmada por el Doctor José Molina

14 Gallegos, Abogado, Registro número cuatro mil

15 seiscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de

16 Quito.- Para la celebración de esta escritura pública,

17 se observaron todos los preceptos legales del caso, y

18 leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario

19 en todo su contenido, se ratifican y para constancia la

20 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también

21 doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Srta Andrea Fingargotty Batlle

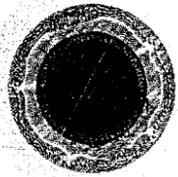
CI: 110605635-3

RAZON: Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICA DEL PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, otorgado por ANDREA PINOARGOTTY BATLLE, a favor de JOSE MOLINA GALLEGOS, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, a tres de agosto de dos mil doce.


Dr. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUIQUITO-ECUADOR



aj
D. J. Federico Jarama Mena
Notaria Pública Cuarta Encargada
Quito - Ecuador





uador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: DECIMA SEGUNDA

De: PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL

Otorgado por: ANAHI PINOARGOTTY BATLLE

A favor de: JOSE MOLINA GALLEGOS

El: 05 DE AGOSTO DE 1998

Parroquia:

Cuanta:

Quito, a 03 DE AGOSTO DE 2012

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772



1 *[Handwritten signature]*

2

3

4

5 PODER GENERAL Y PROCURACION

6 JUDICIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA

7 ANAHI PINOARGOTTY BATLLE

8 EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR

9 JOSÉ RICARDO MOLINA GALLEGOS

10

11 CUANTIA: Indeterminada

12 Di 2 Copias 12-

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

15 República del Ecuador, a los cinco días del mes de

16 agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor

17 Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón

18 Quito, comparece: La señorita Anahi Pinoargotty Batlle,

19 por sus propios derechos. La compareciente es de

20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor

21 de edad, domiciliada en el Principado de Andorra, de

22 tránsito en esta ciudad, capaz para contratar y poder

23 obligarse, a quien de conocer doy fe: bien instruida por

24 mi el Notario en el objeto y resultados de esta

25 escritura pública, a la que proceden libre y

26 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

27 presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor

28 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro

[Handwritten signature and notes]



de escrituras publicas a su cargo, sirvase incorporar

1 una que contenga un poder general otorgado al tenor de

2 las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece

3 al otorgamiento de este poder la señorita Anahí

4 Hinoargotty Batlle, por sus propios derechos, a quien en

5 adelante se llamará simplemente la MANDANTE. SEGUNDA:

6 PODER.- LA MANDANTE libre y voluntariamente,

7 involucrando sus propios y personales derechos, otorga

8 este poder, conforme en derecho se requiere en favor

9 del señor doctor José Ricardo Molina Gallejos, a quien

10 en adelante se llamara simplemente el MANDATARIO, para

11 que pueda representarlos en todos los actos o contratos

12 que se requieran entre los que se describen a

13 continuación. TERCERA: ATRIBUCIONES.- La MANDANTE

14 autoriza al MANDATARIO para que en su representación y

15 en ejercicio de este poder pueda: TRES PUNTO UNO.-

16 Administre todos los bienes, derechos y acciones,

17 papeles fiduciarios, acciones, participaciones, muebles

18 o inmuebles, corporales o incorporales, que ellos

19 actualmente posean, pudiendo independientemente de la

20 administración vender, comprar, arrendar, dar en

21 anticresis, hipotecar, preñar, entregar en pago de sus

22 deudas, permutar, pactar negocios, suscribir promesas de

23 venta, ejecutarlas, suscribir compraventas definitivas,

24 dar o recibir anticipos, pagar o recibir el precio de

25 las compras o ventas que realice, o las que la mandante

26 haya realizado con anticipación a la celebración del

27 presente instrumento, y en general realizar todos los

28



NOTARIA
SÉPTIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO



1 actos y contratos permitidos por la Ley-Escrituras
 2 Mandatario comprar y vender todo tipo de bienes
 3 e inmuebles de propiedad de la mandante, pactar el
 4 precio, recibirlo, endosar cheques u otros títulos
 5 valores como letras de cambio, pagarés, entre otras,
 6 depositar en las cuentas de la mandante el producto de
 7 las negociaciones.- TRES PUNTO DOS.- Cobrar y recibir
 8 dinero, especies y valores, llámense sueldos, rentas,
 9 dividendos, etcétera pudiendo suscribir los recibos o
 10 documentos requeridos para ello, y realizar depósitos a
 11 plazo, colocaciones, e inversiones de esos valores, y
 12 cobrar su capital e intereses.- TRES PUNTO TRES.- Celebre
 13 arreglos y transacciones de toda naturaleza, TRES PUNTO
 14 CUATRO.- Los represente en toda clase de juicios
 15 propuestos en contra de la mandante, en los que la
 16 mandante tuviere calidad de actores, demandados o
 17 terceristas, individual o conjuntamente, pudiendo a
 18 nombre de la mandante presentar toda clase de escritos,
 19 peticiones, recursos, apelaciones y reconvencciones, para
 20 lo cual el mandatario queda investido de todas las
 21 facultades y con todas las atribuciones, inclusive las
 22 especiales señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del
 23 Código de Procedimiento Civil, pudiendo inclusive
 24 delegar este poder, total o parcialmente. También podrá
 25 el mandatario iniciar a nombre y representación de la
 26 mandante toda clase de juicios de la manera que mejor
 27 convenga a sus intereses.- TRES PUNTO CINCO.-
 28 Representarla, ante instituciones públicas o privadas en

Handwritten signature and scribbles



1 cualquier gestión, trámite o reclamo en defensa de los
2 intereses que tenga o pueda tener dentro de su vida,
3 ante tales instituciones podrá presentar solicitudes,
4 reclamos, cobrar valores, endosarlos con la misma
5 liberalidad e igualdad de condiciones, tal y como si
6 fueran realizados por la mismo mandante. - TRES PUNTO
7 SEIS.- En general el mandatario queda investido de las
8 más amplias facultades accesorias inherentes a este
9 mandato, con ninguna limitación, para que no pueda
10 alegarse falta o insuficiencia de poder, a fin de que el
11 mandatario realice todos los actos y contratos
12 permitidos por la ley que tengan como finalidad el
13 cumplimiento de este mandato.- TRES PUNTO SIETE.- El
14 mandatario podrá también en representación de la
15 mandante, endosar cheques y otros títulos valores a fin
16 de depositarlos en las cuentas de la mandante.- TRES
17 PUNTO OCHO: Podrá el mandatario representar todos y cada
18 uno de los derechos hereditarios que posee la mandante
19 sobre la sucesión de su padre el señor José Jerónimo
20 Finoargotty Mora, derechos que entre otros se hallan
21 contenidos en el testamento otorgado por él ante el
22 Notario Primero del Cantón Quito el día siete de mayo de
23 mil novecientos noventa y ocho. TRES PUNTO NUEVE: Queda
24 facultado el mandatario para presentar petitorios,
25 formularios, suscribir promesas de compra y venta,
26 escrituras definitivas de transferencia de dominio sobre
27 los derechos hereditarios, que en representación de su
28 padre poseen la República del Ecuador, especialmente en



1 la provincia de Manabí. CUARTA: PROCURACIÓN. El

2 mandante designa al mandatario Procurador

3 invistiéndole de las más amplias facultades,

4 especialmente las establecidas en el artículo cuarente y

5 ocho del Código de Procedimiento Civil. ACEPTACION.- El

6 ejercicio de este poder constituirá cabal aceptación del

7 mismo.- QUINTA: CUANTÍA.- Por la naturaleza del poder su

8 cuantía es indeterminada.- Agregue usted señor Notario,

9 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

10 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los

11 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

12 misma que se encuentra firmada por el Doctor José Molina

13 Gallegos, Abogado, Registro, número cuatro mil

14 seiscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de

15 Quito.- Para la celebración de esta escritura pública,

16 se observaron todos los preceptos legales del caso, y

17 leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario

18 en todo su contenido, se ratifican y para constancia la

19 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también

20 doy fe.

21 *[Handwritten signature]*

22 *[Handwritten signature]*

23 *[Handwritten signature]*

24 *[Handwritten signature]*

25 Srta Anahi Finoargotty Batlle

26 C.I. 070605636-1

27 *[Handwritten signature]*

28 *[Handwritten signature]*

RAZON: Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICA DEL PODER. GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, otorgado por ANAHI PINDARGOTTY BATLLE, a favor de JOSE MOLINA GALLEGOS, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, a tres de agosto de dos mil doce.




Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL

De _____

Otorgada por LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES DON
GERÓNIMO PINOARGOTTY Y DOÑA CARMEN DALINDA MORA CARRERA

A favor de LA SEÑORA CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA

Cuantía INDETERMINADA

[Firma manuscrita]
Notario Público
Elsye Cedeño Menéndez

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro TERCERO **No.** 1.490/2012

Manta, a 10 **de** OCTUBRE **de** 2012





NUMERO : (1.490)

PODER ESPECIAL: OTORGAN LOS HEREDEROS DE
LOS CAUSANTES: DON GERÓNIMO PINOARGOTTY Y
DOÑA CARMEN DALINDA MORA CARRERA; A
FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA
PINOARGOTTY MORA.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, uno de marzo del año dos mil once, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de PODERDANTES, los señores: FRANCISCO ALEJANDRO PINOARGOTTY MORA y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero tres ocho dos ocho dos siete guión cinco, y, uno tres cero dos tres tres cuatro nueve nueve guión ocho, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agrega a esta escritura. Los PODERDANTES son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como

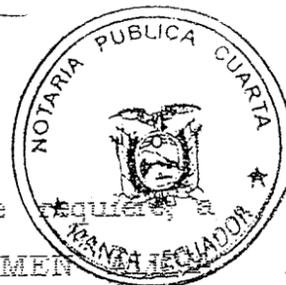
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben el presente Poder Especial, los señores: FRANCISCO ALEJANDRO PINOARGOTTY MORA y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA, ambos por sus propios derechos y en calidad de Herederos de los Causantes: Gerónimo Pinoargotty y Carmen Dalinda Mora Carrera; a quienes se denominará "PODERDANTES"; quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, hábiles y capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran los Poderdantes ser dueños y propietarios en comunidad de varios bienes inmuebles ubicados en la República del Ecuador, adquiridos por el modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer sus padres, los cónyuges: Gerónimo Pinoargotty y Carmen Dalinda Mora Carrera; habiendo fallecido sin dejar testamento. Los herederos requieren hacer todos los tramites sucesorios inherentes a los bienes dejados por los citados causantes, encomendando esta actividad a una persona de su absoluta confianza. TERCERA: OBJETO DEL PODER.- Con los antecedentes expuestos, los Poderdantes, señores: FRANCISCO ALEJANDRO PINOARGOTTY MORA y RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA, ambos por sus propios derechos y en calidad de Herederos los Causantes: Gerónimo Pinoargotty y Carmen Dalinda Mora Carrera, tienen a bien otorgar PODER

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



ERE
favo
PIN
nir
a q
que
act
here
cali
hipc
clás
de
recit
escri
aut
fin,
los
Geró
se t
públ
no
man
dign
perfe
otorg
Matr
MAN
ratifi
qued
leida



ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hermana y heredera, señora CARMEN PINOARGOTTY MORA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno tres cinco seis cinco dos guión uno, a quien por filialidad le encomiendan este mandato, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Administre en forma plena y total los bienes hereditarios que le correspondan a los poderdantes en su calidad invocada; b) Proceda a dar en venta, cesión, donación, hipoteca, los bienes hereditarios a los que se hace mención en la cláusula de los antecedentes. c) Tramite y realice la partición de los bienes hereditarios, sea judicial o extrajudicialmente; y, reciba los bienes objeto de la partición; d) Suscriba todas las escrituras públicas que se realicen con los fines ya indicados, y autorice su inscripción en los registros correspondientes; e) En fin, represente a los Poderdantes en todo lo concerniente a los bienes objetos de la sucesión dejada por los Causantes: Gerónimo Pinoargotty y Carmen Dalinda Mora Carrera, como si se tratara de los mismos Poderdantes; en cualquier entidad pública o privada, de tal forma que la ausencia de estos no constituya obstáculo alguno para el fiel cumplimiento del mandato conferido. LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder, como es la voluntad de los otorgantes. (Firmado) Abogado FRANCISCO PINOARGOTTY MORA. Matrícula número: 13-1992-17 del FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz

por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Abg. FRANCISCO ALEJANDRO PINOARGOTTY MORA
C.C. No. 170382827-5

Sr. RAMÓN GREGORIO PINOARGOTTY MORA
C.C. No. 130233499-8

EL NOTARIO..

9
Notaría Pública Cuarta, Manabí
Cartera - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manabí, Manabí



NOTARIO
PINOARGOTTY
MANABI/MA
27 ABRIL
2001
MANABI/MA
MORA

Docum notario extinto



EQUATORIANA *****
DASADO
SUPERIOR
GERONIMO RINARGOTTY
CARMEN MORA
PORTONLETA 28/04/2008
28/04/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170382827-5
RINARGOTTY MORA FRANCISCO ALEJANDRO
MARI/MANTA/MANTA
ABRIL 1953
001-0067 00401 M
MARI/MANTA
1953



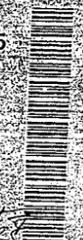

REN 0734955



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

129-0110 1703828275
NUMERO CEDULA
RINARGOTTY MORA FRANCISCO
ALEJANDRO
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
MUNICIPIO ZONA
PARROQUIA

Francisco Rinargotty
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Documento nacional sobre yano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía: 130233499-8
 PINOARGOTTY MORA RAMON GREGORIO
 MANTIA MANTIA

1955
 06-27-06573
 1955



Ramon Gregorio Mora

ECUADOR MANABI - ESPERANZA - CANTON DESE
 DE IDENTIFICACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REN 2651903



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 130233499-8 130 - 0110
 PINOARGOTTY MORA RAMON GREGORIO
 MANABI MANTIA
 MANTIA

EMPLICADO USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 000788
 -1396017 12/02/2010 12:42:57
 1396017

af
 Oficina de Registro y Control de Documentos
 Manabí - Ecuador

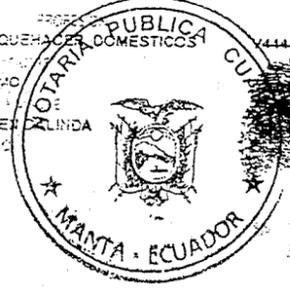


Documento notario setiembre 2003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 130135652-1
NOMBRE PINOARGOTTY MORA
CARMEN ALICIA
MUNICIPIO BOLMAR
CANTÓN BOLMAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1948-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO Civil Viuda

INSTRUCCION BACHILLERATO
PINOARGOTTY JERONIMO
MORA CARRERA CARMEN LINDA
CUENCA
2010-04-15
FECHA DE EXPIRACION 2020-04-15



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA
CÉDULA 1301356521
NÚMERO 083-0162
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

083-0162 1301356521
NÚMERO CÉDULA
PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCÁZAR PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: que la escritura Publica de PODER ESPECIAL, otorgada por LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES DON GERÓNIMO PINOARGOTTY Y DOÑA CARMEN DALINDA MORA CARRERA, A FAVOR de la señora CARMEN ALICIA PINOARGOTTY MORA, fue autorizada el 01 de Marzo del año 2011, por el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES Ex. Notario Publico Cuarto del cantón Manta, la misma que hasta la presente fecha NO ha sido revocada ni total ni parcialmente por lo tanto sigue en plena vigencia; Asi consta en los archivos de esta Notaria, por lo que se entrega este tercer testimonio en numero cuatro fojas útiles al anverso y reverso.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta(E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Manta, 10 de Octubre del año 2012.- *aj*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



aj
Escritura Pública de Poder Especial
Manta - Ecuador

ESTAS 33 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO :
CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- DOY FE.- *ef*

Elsy Cedeño Menéndez
ef
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



26/06/12 09h26

924V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula	
Clave Catastral	1-08-14-06-000
Nombre:	Mera Cabrera Carmen Dalinda
Rubros	
Impuesto Principal	Actualizaciones
Solar no Edificado	Subdivisión
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	telf. 086455197.

Reclamo: Cert. Avaluo para Subdivisión
~~Inspección 26/06/12 14h00. Existe fotografías~~

Ana Zameto x
Firma del Usuario

Elaborado Por: ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA

Informe Inspector:
SE ACTUALIZO AVALUO DE CONSTRUCCION Y DE SUELO.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2585:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 26 de mayo de 2008*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno en las afueras de esta, con siete cuadras más o menos, linderado:
 POR EL FRENTE: Con camino público
 POR ATRAS: Con terreno de Luís Arboleda Martínez
 POR UN COSTADO: Con propiedades de Abelardo Muentes y José Jiménez; y
 POR EL OTRO: Con Propiedades de Julio Lourido y Ricardo Reyes.
 No encontrándose ningún tipo de gravamen y de existir remanente lo determinara el Departamento de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	58 08/10/1943	16
Compra Venta	Compraventa	132 16/10/1978	353
Compra Venta	Aclaración	958 20/11/1978	1.632
Compra Venta	Rectificación de Compraventa	1.448 05/08/1993	1.026
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	772 20/03/2000	4.441
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	846 19/03/2009	14.263

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el: **viernes, 08 de octubre de 1943**
 Tomo: 1 Folio Inicial: 16 - Folio Final: 16
 Número de Inscripción: 58 Número de Repertorio: 536
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Gorgamiento/Providencia: **lunes, 06 de septiembre de 1943**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno en las Afueras de esta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001481	Pinoargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003164	Alvia Alvia Bernardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003167	Alvia Alvia Carmelina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003166	Alvia Alvia Esther	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003168	Alvia Alvia Luis Aquiles	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003163	Alvia Alvia Maria Apolonia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003165	Alvia Alvia Otilia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000003162	Alvia Maria Jacoba	Viudo	Manta



2 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 353 - Folio Final: 358
 Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio: 1.667
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno que tiene por el frente con treinta y seis metros y calle de la Lotización Umiña, desde este punto y casi en noventa y cinco grados a la izquierda con treinta y ocho metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora Viuda de Pinargote, desde este punto en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda, con veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinoargote, desde este punto y en ángulo de aproximadamente setenta y cinco grados a la derecha con treinta y tres metros cincuenta centímetros y terrenos de la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinargote, desde este punto y en ángulo de casi noventa grados con setenta y dos centímetros y terrenos de la Sra. Dalinda Mora viuda de Pinargote, desde este punto y en ángulo de noventa grados a la derecha con diez y seis metros cincuenta centímetros y terrenos de la señora Dalinda Mora viuda de Pinargote desde este punto y en ángulo de casi setenta y cinco grados a la izquierda con ciento noventa y seis metros y terrenos de la Lotización Umiña, desde este punto y extremo sur de la propiedad se gira un ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con veinte y cinco metros y propiedad de los herederos de Luis Arboleda Martínez, sigue desde este punto y girando un pequeño ángulo de casi diez grados a la derecha con doscientos treinta metros y mas terrenos de los herederos de Luis Arboleda Martínez desde este punto y girando un ángulo de casi ciento veinte grados a la izquierda con ciento ochenta y nueve metros y terrenos de Ricardo delgado Aray, desde este punto y girando un ángulo de casi cuarenta y cinco grados y terrenos de una calle existente desde este punto da girando un ángulo de casi ciento diez grados, a la izquierda con noventa y tres metros y terrenos de varios propietarios, desde este punto y girando en ángulo de setenta y cinco grados a la izquierda con ochenta y seis metros, desde este punto y girando un ángulo de casi setenta y cinco grados a la derecha y ochenta y nueve metros hasta encontrarse el punto de arranque de esta linderación linderando es estas dos ultimas medidas con terrenos del señor Ricardo Delgado Aray.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003332	Pinargote Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

3 / 6 **Aclaración**

Inscrito el : lunes, 20 de noviembre de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.632 - Folio Final: 1.633
 Número de Inscripción: 958 Número de Repertorio: 1.899
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se encuentra inscrita Aclaración de compraventa autorizada ante el Notario Tercero Sr. Cesar Cantos Pazmiño el 2 de Octubre de 1978 otorgada por los herederos de Jerónimo Pinargote Loor a favor de Ricardo Delgado Aray, en la que aclaran la escritura inscrita con fecha 16 de octubre de 1978. Aclaración que consiste en que se incluía un área de dos mil ochocientos treinta metros cuadrados y que esta linderando como sigue: Por el frente en la extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y calle publica de entrada a la denominada Lotización Umiña. Por el costado derecho siguiendo una línea recta y en una extensión de treinta y ocho metros cincuenta centímetros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado Aray, luego sigue en línea transversal en una extensión de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con terrenos adquiridos por el propio Sr. Ricardo Delgado Aray y luego continua en



[Handwritten signature]

línea recta en una extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con calle planificada :Por
 atrás en una extensión de sesenta y dos metros linda con terrenos que se vendieron al Sr. Ricardo Delgado
 Aray y por el costado izquierdo partiendo desde el frente del terreno , esto es desde la calle de entrada a la
 Lot. Umiña, linda una extensión de cuarenta y dos metros con terrenos que pertenecen a la referida
 Lotización Umiña y en una extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros linda con calle
 planificada.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003328	Pinargote Mora Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003338	Pinargote Mora Jose Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

4 / 6 Rectificación de Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.026 - Folio Final: 1.027

Número de Inscripción: 1.448 Número de Repertorio: 2.863

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

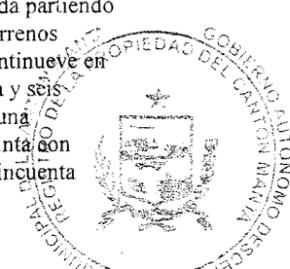
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Se encuentra inscrita la escritura Publica de Rectificación de Aclaración de compraventa, celebrada entre la Sra. Dalinda Mora Viuda de Pinargote y otros y el señor Ricardo Delgado Aray , en la que Rectifican la escritura inscrita el 21 de Noviembre de 1978 en la que por un error involuntario al hacer la aclaración respectiva sobre el cuerpo de terreno que le quedaba al cónyuge sobreviviente y a los herederos del Señor Jerónimo Pinargote Loor, se determina equivocadamente las medidas y linderos . Así como el área de aquel bien ya que en realidad el bien que le corresponde a la Sra. Dalinda Mora viuda de Pinargote y sus hijos , en calidad de cónyuge sobreviviente la una y los otros como herederos, esta circunscrito así . por el frente lindera con la Avenida 29 en la extensión de cuarenta y ocho metros .por el costado izquierdo, con terrenos vendidos al señor Ricardo Delgado Aray en la extensión de veinte metros de allí casi inclinada a la calle publica sin nombre con una extensión por la calle publica sin nombre es de dieciséis metros cincuenta centímetros lineales de este punto parte una línea semi inclinada hacia atrás con una extensión de cuarenta y siete metros linderando con terrenos vendido al señor Ricardo delgado Aray de esta ultima medida partiendo en ángulo recto hacia la avenida treinta con una extensión de veintiséis metros linderando con terrenos vendidos al señor Ricardo Delgado Aray .por el costado derecho, partiendo desde la Avenida veintinueve en una línea perpendicular a dicha Avenida hacia el interior del terreno con una extensión de treinta y seis metros luego toma un giro en ángulo recto cuya línea es paralela a la Avenida treinta . Teniendo una extensión de veinte metros, de ahí parte una línea de ochenta y ocho grados hacia la Avenida treinta con veinte metros por atrás lindera con la avenida treinta y la extensión es de treinta y ocho metros cincuenta centímetros. Teniendo una superficie total de dos mil ochocientos once metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000002218	Delgado Aray Ricardo Teobaldo	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000002418	Mora Dalinda	Viudo	Manta
Rectificador	80-000000003329	Pinargote Mora Carmen Alicia	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003330	Pinargote Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003338	Pinargote Mora Jose Rafael	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-000000003332	Pinargote Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	958	20-nov-1978	1332	1633

[Handwritten signature]

5 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : lunes, 20 de marzo de 2000
 Tomo: 1 Folio Inicial: 4.441 - Folio Final: 4.454
 Número de Inscripción: 772 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Mocache
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de marzo de 2000
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Señora Carmen Dalinda Mora Carrera Viuda de Pinoargotty, por sus propios derechos y como Mandataria de sus Hijos Vicente Rafael, Francisco Alejandro y Ramón Gregorio Pinoargotty Mora. Derechos y Acciones sobre el lote signado con el número Cuatro ubicado en la Avenida Veintinueve y vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos" de la Parroquia Manta, Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes:
 POR EL FRENTE: Con veinticuatro metros(24.m) y lindera con la avenida veintinueve
 POR ATRAS: Con veinticinco metros (25 metros) y lindera con la propiedad del Señor Tobias Morales Moreira
 POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidos metros y cincuenta centímetros y lindera con propiedad particular; y
 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y terrenos que le quedan a la Señora Dalinda Mora Viuda de Pinargote e hijos con un área total de: QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003146	Pinoargotty Loor Jose Geronimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01356521	Pinoargotty Mora Carmen Alicia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00581038	Mora Carrera Carmen Dalinda	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003148	Pinoargotty Mora Francisco Alejandro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003149	Pinoargotty Mora Ramon Gregorio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003147	Pinoargotty Mora Vicente Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16

6 / 6 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : jueves, 19 de marzo de 2009
 Tomo: 23 Folio Inicial: 14.263 - Folio Final: 14.269
 Número de Inscripción: 846 Número de Repertorio: 1.660
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de noviembre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio Ordinario que fue seguido contra Herederos de Jeronimo Pinargote Loor, y posibles interesados. Bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha., cuyas medidas y linderos son: Por el frente, pequeño callejon o calle 11B y catorce metros, Por Atras, familia Chilan y once metros, Por el Costado Derecho, terrenos de Colón Pincay y Omar Solorzano y veinte metros, y Por el Costado Izquierdo, terrenos de Herederos de Jeronimo Pinargote Loor y Veintidos metros. Teniendo una Superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTIMETROS.

Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos de legales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000002416	Pinargote Loor Jeronimo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-00860135	Pincay Merchan Sixto Colon	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	28	15-jun-1954	23	23
Compra Venta	58	08-oct-1943	16	16



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:17:34 del lunes, 14 de mayo de 2012 ✓

A petición de: *Abg. Ana Bonetto Tambaco*
MAT. 13-199-21 PAM.

Elaborado por : *Zaida Azucena Saltos Pachay*
 130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



[Handwritten signature]



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036960

AUTORIZACIÓN

Nº. 288 - 1269

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **MARÍA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY** para que celebre escritura de terreno propiedad de la señora Carmen Dalinda Mora Carrera Viuda de Pinoargotty e Hijos, ubicado en la Avenida 29 y Vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos", Código # 116, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 24,00m. - Avenida 29

Atrás: 15,00m. - Propiedades del Sr. Tobías Morales y del Sr. Ricardo Delgado

Costado derecho: 28,00m. - Propiedades de la Sra. Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del Sr. Tobías Morales.

Costado izquierdo: Inicia desde la Avenida 29 hacia atrás con 20,00m., desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de 262° con 3,50m., y lindera con propiedad del Sr. Ricardo Delgado; y desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de 77° hasta cerrar con el lindero de atrás con 13,50m., y lindera con propiedad del Sr. Ramón Pinoargotty.

Área total: 600,00m².

Manta, junio 19 de 2012



Raimundo Looz Arreaga

**AREA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: *El presente documento reemplaza al otorgado con fecha mayo 28 de 2008, actualizado en mayo 09 de 2011 / Subdivisión No. 288 - 1269 manteniéndose la misma asignación de No. de Trámite.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



No. 288 - 1269

APROBACION DE SUBDIVISION

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la SRA. CARMEN DALINDA MORA CARRERA VIUDA DE PINOARGOTTY E HIJOS, ubicado en la Avenida 29 y Vía de Circunvalación del Barrio "Algarrobos", Código # 116, Clave Catastral # 1081406000, parroquia Manta, cantón Manta, el mismo, conforme escritura describe una superficie total de 2.811,00m².

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 2.811,00m². (escritura inscrita el 05 de agosto de 1993 y autorizada por la Notaría Tercera el 17 de mayo de 1993).

Frente: 48,00m. – Avenida 29

Atrás: 38,50m. – Avenida 30

Costado derecho: Partiendo desde la Avenida 29 en una línea perpendicular a dicha Avenida hacia el interior del terreno con una extensión de 36,00m.; luego toma un giro en ángulo recto cuya línea es paralela a la Avenida 30, teniendo una extensión de 20,00m.; de ahí parte una línea de 88° hacia la Avenida 30 con 20,00m.

Costado izquierdo: 20,00m. – Terrenos vendidos al Sr. Ricardo Delgado Aray; de allí casi inclinada a la calle pública sin nombre con una extensión por la Calle pública sin nombre es de 16,50m. lineales; de este punto parte una línea semi inclinada hacia atrás con una extensión de 47,00m., linderando con terrenos vendido al Sr. Ricardo Delgado Aray; de esta última medida partiendo en ángulo recto hacia la Avenida 30 con una extensión de 26,00m. linderando con terrenos vendidos al Sr. Ricardo Delgado Aray.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 2.211,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE MARÍA CRISTINA MARCOS PINOARGOTTY: 600,00m².

Frente: 24,00m. – Avenida 29

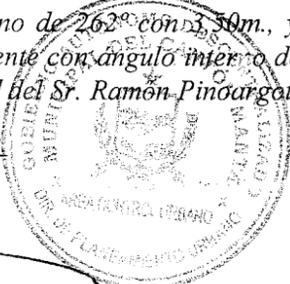
Atrás: 15,00m. – Propiedades del Sr. Tobías Morales y del Sr. Ricardo Delgado

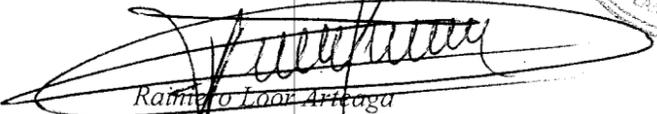
Costado derecho: 28,00m. – Propiedades de la Sra. Carmen Alicia Pinoargotty Mora y del Sr. Tobías Morales.

Costado izquierdo: Inicia desde la Avenida 29 hacia atrás con 20,00m., desde este punto gira hacia el costado izquierdo con ángulo interno de 262° con 13,50m., y lindera con propiedad del Sr. Ricardo Delgado; y desde aquí gira nuevamente con ángulo interno de 77° hasta cerrar con el lindero de atrás con 13,50m. y lindera con propiedad del Sr. Ramón Pinoargotty.

AREA TOTAL SOBRANTE: Ninguna.

Manta, junio 19 de 2012





Raimundo Laor Artaga

AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha mayo 28 de 2008, actualizado en mayo 09 de 2011 / Subdivisión No. 288 – 1269 manteniéndose la misma asignación de No. de Trámite.

10814000
MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



FECHA: 10/mayo/2011

No. Electrónico: 10542

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1081406000

Ubicado en: CONVENIO CALLE 25 AVE. 29

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 600.00 M2

Especie Valorada

Perteneciente a: MORA CARRERA CARMEN DALINDA

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

0082348

TERRENO:	47,158.27
CONSTRUCCION;	6,366.41
	<hr/>
	53,524.68

SON: cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro Dólares con sesenta y ocho Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	2,308.39
CONSTRUCCION;	176.69
	<hr/>
	2,485.08

SON: dos mil cuatrocientos ochenta y cinco Dólares con ocho Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

535,25
160,57

695,82

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 1 Impresa: 10/may/2011



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

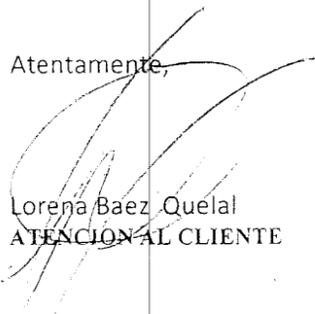
Manta, 4 de Mayo del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. PINOARGOTTY MORA CARMEN ALICIA con número de cedula 130135652-1 se encuentra registrado en el sistema Comercial SICO, como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI, con numero de servicio 5159959 la misma que no tiene deuda con esta Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Lorena Baez Quelal
ATENCIÓN AL CLIENTE

C.C. Atención al Cliente

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

